

RESOLUCIÓN 0134

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 *ibídem*, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 *ibídem* señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública..”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las*

Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”;*

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;*

Que, mediante Resolución Nro. 0003 de 14 de enero de 2025 se resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria a Nivel Nacional de Gasto Corriente, en los términos constantes en el documento adjunto; previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General.”;**

Que, mediante Resolución Nro. 0008 de 19 de febrero de 2025 se resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 001 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de**

Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0014** de 17 de marzo de 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 002 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0016** de 21 de marzo de 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 003 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0032** de 09 de abril del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 004 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0036** de 14 de abril del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 005 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0044** de 25 de abril del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 006 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0053** de 07 de mayo del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 007 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0055** de 19 de mayo del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 008 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0060** de 26 de mayo del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 009 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0065** de 03 de junio del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 010 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0067** de 06 de junio del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 011 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyecto de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0071** de 13 de junio del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 012 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyecto de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0081** de 25 de junio del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 013 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante Resolución Nro. **0099** de 16 de julio del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 014 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. **0124** de 07 de agosto del 2025 se resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 015 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-001433-M, de 21 de agosto de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, directora general Administrativa Financiera, pone en conocimiento del Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja director ejecutivo, que: “De mi consideración: En referencia a las solicitudes de reforma al PAC que son de necesidades institucionales, es indispensable realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N°016 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, con el fin de que se ejecuten los procesos de contratación de acuerdo a la planificación establecida. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, considerando que la disminución en las partidas no afecta a la ejecución de las actividades planificadas, así como tampoco se están desfinanciando ítems presupuestarios, sino optimización de recursos, con el fin de atender los requerimientos institucionales de las diferentes áreas en el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas a nivel nacional para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de acuerdo a la necesidad real. Por lo antes expuesto pongo en su conocimiento el expediente respectivo para la autorización de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N°016 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional la elaboración de la resolución respectiva a la Dirección de Asesoría Jurídica. Se adjunta la siguiente documentación: 1.Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAJ-2025-000764-M de 18 de agosto de 2025 y su respaldo. 2.Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CDL-2025-000998-M de 20 de agosto de 2025 y su respaldo. 3.Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CDL-2025-000968-M de 18 de agosto de 2025 y su respaldo. 4.Memorando Nro. AGR-AGC/Z5/GUAYAS-2025-003088-M de 21 de agosto de 2025 y su respaldo. 5.Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2025-000928-M de 21 de agosto de 2025 y su respaldo. 6.Cuadro reforma al PAC nro. 016 de 21 de agosto de 2025. 7.Cuadro reforma al PAC Plurianual nro.009 de 21 de agosto de 2025”; con dicha información se sustenta la solicitud, la cual ha sido revisada, por lo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución, a través de cometario inserto en la hoja de ruta del referido memorando, y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. 016 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera la publicación de la Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, D.M. 22 de agosto del 2025

Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo
de la Agencia de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario

Sumillado Por:	Director Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	
Sumillado Por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	